Firmado digitalmente por CARRION REYES Kelly Del Rosario FAU 20131379863 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 2025/04/11 16:37:03-0500

RESOLUCION DE ADMINISTRACION N° 000076-2025-BNP-GG-OA

Lima, 11 de abril de 2025

Firmado digitalmente por: ROLDAN ROSADIO Carmen Milagros FAU 20131379863 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2025/04/11 14:59:25-0500

VISTOS:

La solicitud S/N, de fecha 07 de abril de 2025, presentada por la servidora **ERIKA ROCIO QUINTANILLA MONTANO**; el Informe N.º 000186-2025-BNP-J-DPC-UCC, de fecha 08 de abril de 2025, elaborado por la Unidad Funcional de Control y Custodia, el Memorando N.º 000349-2025-BNP-J-DPC, de fecha 08 de abril de 2025, elaborado por la Dirección de Protección de las Colecciones, el Informe Técnico N.º 000091-2025-BNP-GG-OA-URH, de fecha 11 de abril de 2025, elaborado por la Unidad Funcional de Recursos Humanos de la Oficina de Administración, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2 de la Ley N.º 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú, establece que la Biblioteca Nacional del Perú es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de Cultura y es el ente rector del Sistema Nacional de Bibliotecas, de conformidad con lo establecido en la Ley N.º 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas;

Que, el artículo 3 de la citada Ley, dispone que la Biblioteca Nacional del Perú tiene personería jurídica pública, autonomía económica, administrativa y financiera, y ajusta su actuación a lo dispuesto en la referida Ley y a la Ley N.º 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, y normas aplicables que regulan el Sector Cultura;

Que, mediante solicitud s/n, de fecha 07 de abril de 2025, la servidora civil CAS, **ERIKA ROCIO QUINTANILLA MONTANO**, apoyo en custodia de las colecciones de la Unidad Funcional de Control y Custodia de la Dirección de Protección de las Colecciones, solicita licencia sin goce de remuneraciones, al amparo de lo previsto en la Ley N.º 32199, Ley que modifica el Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, a fin de establecer nuevos rangos para la licencia sin goce de haber, el periodo de cese y el cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios y del literal g) del artículo 6 del Decreto Legislativo N.º 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios.

Que, mediante Informe N.º 000186-2025-BNP-J-DPC-UCC, de fecha 08 de abril de 2025, la Unidad Funcional de Control y Custodia, emite su conformidad a la solicitud presentada por la servidora civil CAS, **ERIKA ROCIO QUINTANILLA MONTANO** y remiten el informe a la Dirección de Protección de las Colecciones para que sea derivado a la Unidad Funcional de Recursos Humanos.

Que, mediante Memorando N.º 000349-2025-BNP-J-DPC, de fecha 08 de abril de 2025, la Dirección de Protección de las Colecciones, emite su conformidad a la solicitud presentada por la servidora civil CAS, **ERIKA ROCIO QUINTANILLA MONTANO**, informando que el mismo empezará a regir a partir del 13 de abril de 2025.

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de la Biblioteca Nacional del Perú. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva Nº 003-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 11/04/2025. Base Legal: Decreto Legislativo Nº 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva Nº 002-2021-PCM/SGTD.
URL: ***https://verificador.bnp.gob.pe/***
CVD: ***0008 6934 6745 1880***

Que, el literal g) del artículo 6° del Decreto Legislativo N.º 1057, modificado por la Ley N.º 29849, referente a los derechos de los servidores bajo el régimen de Contratación Administrativa de Servicios, señala que las *"Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales"*;

Que, el numeral 2.12 del Informe Técnico N.º 0265-2022-SERVIR-GPGSC, emitido por la Autoridad Nacional del Servicio Civil, respecto a la posibilidad de otorgar licencia sin goce de remuneraciones a favor de los servidores CAS, señala que: "*En ese sentido, los servidores bajo el régimen CAS tienen derecho, además de las licencias por maternidad y paternidad, a las licencias que se otorguen a los otros servidores o trabajadores sujetos al régimen laboral general de la entidad (sea del régimen del Decreto Legislativo N.º 276 o del régimen del Decreto Legislativo N.º 728)"*;

Firmado digitalmente por: ROLDAN ROSADIO Carmen Milagros FAU 20131372865 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2025/04/11 14:59:25-0500

Que, el numeral 2.16 del citado Informe precisa que *"Siendo así, la licencia sin goce de haber que se otorgue a los servidores del régimen CAS debe darse de acuerdo a lo regulado por el régimen laboral general que corresponde a la entidad (Decreto Legislativo N.º 276 o 728), aplicándose el plazo máximo que se haya establecido para dicha licencia. Si las normas internas de la entidad no han previsto una duración máxima de la licencia sin goce de haber por motivos particulares, será prerrogativa de la entidad delimitar el vencimiento de la misma, así como la cantidad de veces que esta puede ser ampliada"*;

Que, el literal e) del artículo 24 del Decreto Legislativo N.º 276, establece "*Hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales. Las licencias sin goce de haber pueden extenderse hasta por tres años continuos o discontinuos, contabilizadas dentro de un período de cinco años*";

Que, el artículo 32 del Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Biblioteca Nacional del Perú, aprobado mediante Resolución de Gerencia General N.º 000001-2023-BNP-GG, rectificada a través de la Resolución de Gerencia General N.º 000005-2023-BNP-GG, señala que, *"La licencia es la autorización que en forma previa se le otorga al/a la servidor/a civil de la Entidad para no asistir al centro de labores por uno o más días. Se inicia a petición del/de la servidor/a civil, y es otorgada por el Equipo de Trabajo de Recursos Humanos de la Oficina de Administración, previa conformidad del/de la jefe/a del/de la servidor/a civil solicitante"*;

Que, en esa misma línea, el numeral 33.2 del artículo 33 del citado Reglamento, señala que, *"Las licencias sin goce de remuneraciones constituyen una liberalidad del empleador y no un derecho del personal, por lo que su autorización está condicionada a la necesidad institucional y a las condiciones que el marco normativo pertinente establece para cada régimen laboral, siendo formalizada la autorización por el Equipo de Trabajo de Recursos Humanos de la Oficina de Administración"*;

Que, el literal e) del numeral 7.2 de la Directiva N.º 015-2021-BNP, Lineamientos para la entrega y recepción de cargo de los/as servidores/as de la Biblioteca Nacional del Perú, aprobada por Resolución de Gerencia General N.º 000069-2021-BNP-GG, señala que los servidores civiles de la BNP realizarán entrega de cargo cuando la licencia sea por un plazo igual o mayor a treinta (30) días calendario, debiéndose realizar las coordinaciones con su Jefe/a o Coordinador/a inmediato/a, a fin de conocer al/a la servidor/a que va recibir su entrega de cargo;

Que, mediante Informe Técnico N.º 000091-2025-BNP-GG-OA-URH, de fecha 11 de abril del 2025, el Equipo de Trabajo de Recursos Humanos, concluye que, resulta procedente la solicitud de licencia sin goce de remuneraciones a favor de la servidora civil CAS, **ERIKA ROCIO QUINTANILLA MONTANO**, apoyo en custodia de las colecciones de la Unidad Funcional de Control y Custodia de la Dirección de Protección de las Colecciones por un periodo de noventa (90) días calendario consecutivos, el mismo que empezará a partir del

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de la Biblioteca Nacional del Perú. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva Nº 003-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 11/04/2025. Base Legal: Decreto Legislativo Nº 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva Nº 002-2021-PCM/SGTD.
URL: ***https://verificador.bnp.gob.pe/***
CVD: ***0008 6934 6745 1880***

13 de abril al 11 de julio de 2025, debiendo reincorporarse al día siguiente hábil de terminada la licencia otorgada;

Que, en mérito a la Resolución Jefatural N.º 000220-2024-BNP, de fecha 31 de diciembre de 2024, en su numeral 2.5 del artículo 2, se delegó a la Jefe de la Oficina de Administración para el año fiscal 2025, facultades y atribuciones en materia de recursos humanos;

Con el visado del/ de la Coordinador/a de la Unidad Funcional de Recursos Humanos;

De conformidad con el Decreto Supremo N.º 002-2024-MC, que aprueba la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú; el Decreto Legislativo N.º 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios; la Resolución Jefatural N.º 000220-2024-BNP, y demás normas pertinentes y modificatorias;

Firmado digitalmente por: ROLDAN ROSADIO Carmen Milagros FAU 20131372865 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2025/04/11 14:59:25-0500

SE RESUELVE

Artículo 1.- **CONCEDER** licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares a favor de la servidora civil CAS, **ERIKA ROCIO QUINTANILLA MONTANO**, apoyo en custodia de las colecciones de la Unidad Funcional de Control y Custodia de la Dirección de Protección de las Colecciones, por un periodo de noventa (90) días calendario consecutivos, el mismo que empezará a regir desde el 13 de abril al 11 de julio de 2025, debiendo reincorporarse al día siguiente hábil de terminada la licencia otorgada, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

Artículo 2.- ENCARGAR a la Unidad Funcional de Recursos Humanos de la Oficina de Administración, adopten las acciones necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 3.- DISPONER que la Unidad Funcional de Recursos Humanos de la Oficina de Administración, adjunte en el legajo de la servidora civil CAS, **ERIKA ROCIO QUINTANILLA MONTANO**, copia fedateada de la presente Resolución.

Artículo 4.- NOTIFICAR la presente Resolución al servidor civil CAS, **ERIKA ROCIO QUINTANILLA MONTANO** y a la **Unidad Funcional de Control y Custodia de la Dirección de Protección de las Colecciones**, para los fines pertinentes.

Artículo 5.- PUBLICAR la presente Resolución en la página web institucional (www.bnp.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente
KELLY DEL ROSARIO CARRION REYES
JEFA DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN
BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de la Biblioteca Nacional del Perú. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva Nº 003-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 11/04/2025. Base Legal: Decreto Legislativo Nº 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva Nº 002-2021-PCM/SGTD.
URL: ***https://verificador.bnp.gob.pe/***
CVD: ***0008 6934 6745 1880***